

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00115-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: HELEN MARÍA CAÑA OÑATE.
DEMANDADO: SALUD TOTAL E.P.S. S.A.

Valledupar, 27 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, contestación de demanda, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00115-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: HELEN MARÍA CAÑA OÑATE.
DEMANDADO: SALUD TOTAL E.P.S. S.A.

Valledupar, 28 de marzo de 2023

A U T O

Se decide con relación a la admisión de la contestación de demanda presentada por **SALUD TOTAL E.P.S. S.A.**, identificada con No. NIT 800130907-4.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede, y examinado el expediente digital; encuentra el despacho, que el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del Artículo 41 del CPTSS, y en ese sentido allego contestación a la demanda en termino y oportunidad, la cual estudiadas se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **SALUD TOTAL E.P.S. S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de **SALUD TOTAL E.P.S. S.A** al Doctor **DIEGO ALEXANDER GAITÁN CONTRERAS**, abogado titulado con C.C. N° 1.020.722.652 y portadora de la T.P. N° 207.475 expedida por el C. S. de la J en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 29 de

agosto de 2023 a las 03:00 P.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

YMB.



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 38 del día 29 de marzo de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA